

**RESOLUCIÓN N° 68
MENDOZA, 20 MAR 2020****VISTO:**

La Ley N° 27.541, emanada del Congreso de la Nación, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional; y los Decretos N° 384 y N° 390 del Gobierno de la Provincia de Mendoza, y las demás normas en vigencia que han regulado a nivel nacional la situación de Pandemia COVID 19 declarada por Organización Mundial de la Salud.

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha declarado la Emergencia Sanitaria, implementando diversas medidas epidemiológicas como así también medidas preventivas para disminuir el impacto de la Pandemia COVID 19.

Que entre otras disposiciones se dispuso el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el 31 de marzo del presente año.

Que durante este período la Universidad permanecerá cerrada a los fines de la atención personalizada y presencial.

Que atento a lo expuesto deben adoptarse las medidas que aseguren, dentro del proceso de excepción y extraordinario que atraviesa el país, los servicios educativos de esta Universidad.

Por ello:

El Rector de la Universidad
Juan Agustín Maza
Resuelve:

Art.1º: Dar cumplimiento a las disposiciones en vigencia dictadas por las autoridades nacionales y provinciales con referencia a la Pandemia COVID 19, y en especial las referidas al aislamiento social, preventivo y obligatorio, y proceder al cierre de todas las Sedes, Campo de Deportes, y Colegio Secundario de esta Universidad, a partir del viernes 20 de marzo y hasta el martes 31 de marzo, o hasta cuando determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Art.2º: Establecer que durante el período dispuesto en el artículo 1º, la gestión administrativa, académica y directiva de la Institución se realizará en forma remota a través de las herramientas de comunicación y plataformas virtuales con las que se cuenta, para ello estarán en sesión permanente los integrantes del gobierno universitario: Rector, Vicerrectores, Decanos, Directores de Sedes y Carreras, Secretarios Académicos, Asistentes de Decanatos y Jefes de Áreas.

**RESOLUCIÓN N° 68
MENDOZA, 20 MAR 2020**

Art. 3º: Las Áreas de Atención Docentes y Estudiantes, Informes, Bedelía, y todas aquellas que desde Rectorado se consideren necesarias, mantendrán actividad remota a través de notebooks y/o teléfonos móviles a los efectos de mantener el vínculo permanente con estudiantes y docentes, atendiendo sus consultas, pedidos, quejas, sugerencias, felicitaciones.

Art. 4º: La Gerencia de Inversiones y Finanzas a través de oficina de Aranceles y de Atención Docentes y Estudiantes funcionarán con acceso remoto a los sistemas informáticos respectivos, con el objeto de asegurar el desarrollo de sus funciones básicas, tales como: emisión de chequeras, liquidación de sueldos y remuneraciones, planes de pagos, control de recaudación, pago de impuestos, tasas y servicios, pago a proveedores, etc.

Art. 5º: El Área de Tecnologías de la Información deberá mantener una guardia virtual permanente con el objeto de atender todos los requerimientos que puedan surgir en el área de su competencia, atento a que el funcionamiento de la institución depende de sus acciones y actividades preventivas para evitar desconexiones y/o fallas en el sistema.

Art. 6º: El Área de Comunicación deberá mantener guardia virtual permanente con el objeto de atender los requerimientos que puedan surgir desde área de Docentes y Estudiantes, Aranceles, Educación a Distancia, Decanatos, Directores de Sedes/ Carreras y Rectorado, a los fines de brindar el apoyo que corresponda y formalizar la información oficial de la Universidad a través de los medios electrónicos dispuestos.

Art. 7º: La Gerencia de Inversiones y Finanzas deberá controlar la Seguridad de la Universidad a través de la Seguridad Interna y Externa, quienes deberán controlar ingreso y egreso del Personal que requiera presencialidad en la institución. Esta presencialidad se podrá efectivizar ante necesidades imprescindibles y autorizadas por Rectorado, de lo contrario será de exclusiva responsabilidad de quien la realice.

Art. 8º: Las actividades relacionadas a extensión universitaria están suspendidas, salvo aquellas relacionadas con Recreación y Deportes, Universidad Saludable, y Comunicación, las que permiten mantener informadas a toda la comunidad universitaria en relación a la situación expuesta en art 1º de la presente.

Art. 9º: Las actividades de Investigación serán realizadas virtualmente en aquellos casos que sea posible, para lo cual el Área de Ciencia y Técnica dependiente del Vicerrectorado correspondiente, deberá determinar cuáles y la forma, en un plazo de 10 días hábiles de emitirse la presente.

RESOLUCIÓN N° 68
MENDOZA, **20 MAR 2020**

Art. 10º: Las actividades Académicas mantendrán el nivel de excelencia que caracteriza a la Universidad, para lo cual se trabajará en forma remota a través de asignaturas virtuales utilizando la/s plataforma/s con que cuenta la institución y/o cualquier medio de conectividad que Vicerrectorado correspondiente considere adecuado y pertinente. Para ello el área de Educación a Distancia estará a disposición en forma virtual de Vicerrectorado Académico, Decanos, Directores de Carreras y Sedes y Rectorado en forma permanente y mientras dure lo determinado en art. 1º.

Art. 11º: Las áreas de Mantenimiento, oficina de Compras y todas las que se consideren necesarias deberán estar conectados virtualmente y a disposición de las autoridades, también deberá asegurarse el funcionamiento del Servicio de Limpieza de acuerdo a las circunstancias expresadas anteriormente.

Art. 12º: Dar a conocimiento, inscribir en el Libro de Resoluciones y, cumplido, archivar.

Firmado: Prof. Méd. Daniel Miranda – Rector
Farm. María Amalia Salafia – Vicerrectora Académica